

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.313

La Plata, 29 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2400-5181/14, mediante el cual se gestiona la creación de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras (UCEPO), los Decretos N° 2.634/04, N° 127/12 y modificatorios y N° 965/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 965/14 se aprobó el "Programa Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y los modelos de Contrato de Préstamo BID 3256/OC-AR a suscribirse entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Contrato de Contragarantía a suscribirse con la República Argentina;

Que el referido programa tiene como objetivo, recuperar la calidad ambiental de la Cuenca Hídrica del Río Reconquista, a través de la implementación de un plan de gestión integral que priorice acciones impulsoras en ese sentido;

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto, se dispone que el Organismo Ejecutor del Programa (OE) será el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales (SCEOCI), y el Organismo subejecutor (USEP) será el Ministerio de Infraestructura, a través de la Unidad Subejecutora a crearse;

Que la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales (SCEOCI) fue creada en virtud del Decreto N° 92/11B, teniendo a su cargo, entre otras atribuciones, la de: intervenir y coordinar la negociación, planificación y ejecución de los instrumentos de financiamiento internacional, celebrados con organismos de crédito internacionales (multilaterales y bilaterales) y con distintos Estados nacionales, a ser aplicados a proyectos o programas en que la Provincia sea parte, siendo el organismo ejecutor de los préstamos directos y supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al sector público provincial y municipal; ejercer la administración, control y

aplicación de los recursos provenientes de programas de financiamiento internacional multilaterales y bilaterales; coordinar el accionar con los distintos organismos del sector público provincial, nacional y municipal y organismos internacionales, con competencia en la materia; y funcionar, en el caso de operaciones de crédito indirectas, como órgano provincial de enlace entre las unidades ejecutoras de cada cartera ministerial y las respectivas unidades ejecutoras nacionales;

Que en tal sentido, se estima oportuno y conveniente crear, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras (UCEPO), la que actuará como Unidad Subejecutora del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista del Préstamo BID 3256 OC-AR, a cuyo objeto estará facultada a planificar, administrar, contratar, ejecutar y fiscalizar los proyectos de obra, con el financiamiento de dicho Programa;

Que asimismo, resulta necesario determinar que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras (UCEPO) absorberá los deberes, obligaciones y funciones de la Unidad de Coordinación de Proyectos de Obra para el "Programa de Mejora y Expansión de la Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires" creada por Decreto N° 2.634/04 y de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) creada por Decreto N° 127/12 y modificatorios, ello con el fin de concentrar en un solo organismo, las cuestiones atinentes a la ejecución e implementación de los proyectos con financiamiento externo, multilateral, bilateral y las contrapartidas de los mismos, desarrollados en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, mientras que la Subsecretaría de Coordinación con Estados y Organismos de Crédito Internacionales del Ministerio de Economía (SCEOCI) mantendrá el carácter de Entidad Provincial de Administración Financiera;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría para la Modernización del Estado de la Secretaría General de la Gobernación, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos y el Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obras (UCEPO), con dependencia directa del

que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, las PARTES se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio y sus Protocolos Adicionales, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA: Las PARTES manifiestan que la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Protocolo Adicional no habilita transferencia alguna de fondos presupuestarios entre las mismas. Las acciones que se ejecuten en el marco del presente se regirán por la normativa vigente.

DECIMOPRIMERA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO y sus Protocolos Adicionales, las partes constituyen sus respectivos domicilios en: la SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en Av. Leandro N. Alem 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en calle 12 entre 53 y 54 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de abril de 2014.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia

Enrique A. Deibe
Secretario de Empleo
MTEySS

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.555

La Plata, 30 de diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 2166-2506/13, sus agregados y acumulados, la Ley N° 14513, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14513 se dictó como consecuencia de la situación de desastre provocada por el fenómeno acaecido durante los días 2 y 3 de abril del año 2013 en distintas áreas de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través de la citada normativa, se procedió a exceptuar del pago de las tasas registrales establecidas en la Ley N° 10295 y modificatorias, a quienes soliciten segundos o ulteriores testimonios de escrituras públicas que involucren a inmuebles ubicados en las ciudades de La Plata, Berisso y Ensenada, por el término de ciento ochenta (180) días de promulgada y con la posibilidad de prórroga por igual plazo;

Que, asimismo, se autorizó a la Escribanía General de Gobierno a intervenir gratuitamente en solicitudes de expedición de tales instrumentos y se facultó al Poder Ejecutivo a suscribir con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires un convenio de colaboración a los fines de establecer una operatoria de carácter social y gratuita a favor de los damnificados que hubieran perdido la escritura de la vivienda que habitan;

Que el artículo 5° de la norma aludida facultó al Poder Ejecutivo a decretar su prórroga por el plazo de ciento ochenta (180) días;

Que ante similares circunstancias, por Decreto N° 825/13 se dispuso la prórroga, a partir del 5 de octubre de 2013, de la emergencia declarada por el Decreto N° 152/13 por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que por otra parte, y ante la impostergable necesidad de implementar las medidas dispuestas por la citada norma legal, mediante la Disposición N° 4/13 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, se instrumentó la exención del pago de las tasas especiales por servicios registrales, a los servicios de publicidad y a las registraciones de segundos o ulteriores testimonios de escrituras públicas que involucren a inmuebles ubicados en los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada;

Que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, solicita la convalidación de dicha disposición y asimismo manifiesta la necesidad de establecer una prórroga por ciento ochenta (180) días, conforme la habilitación del artículo 5° de la Ley N° 14513;

Que en este sentido, se verifica la necesidad de hacer lugar a la extensión de la vigencia de la Ley N° 14513, a efectos de poder dar cumplimiento al objetivo primordial que motivó su sanción;

Que ha intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 14513 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Dar por prorrogada, a partir del 18 de noviembre de 2013, la vigencia de la Ley N° 14513 por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Convalidar la Disposición N° 4/13 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, mediante la cual se exceptúa del pago de las tasas especiales por servicios registrales, a los servicios de publicidad y a las registraciones de segundos o ulteriores testimonios de escrituras públicas que involucren a inmuebles ubicados en los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 14513.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Silvina Batakis
Ministra de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Economía.

Nota:

El contenido de la publicación de los decretos extractados, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.259

La Plata, 22 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2958-3988/12

Modificación de la situación de revista de Juana Rosa Paz, agente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 1.418

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21557-125453/09

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Fiscalía de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 715509 de fecha 21 de diciembre de 2011, por resultar ilegítima.

DECRETO 1.419

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 21557-25681/05

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 711.856 de fecha 28 de septiembre de 2011, por resultar ilegítima.

DECRETO 1.438

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2350-121611/02

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 727.663 de fecha 5 de septiembre de 2012, por resultar ilegítima.

DECRETO 1.439

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2918-45615/94

Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 29 de abril de 2009, aprobada por Acta N° 2952 y revocar la misma por resultar ilegítima.

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.585

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2208-3343/14

Designar a Magalí Abelenda en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 1.577

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 2437-205/14

Incluir obras en diversos partidos dentro de las obras financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DECRETO 1.579

La Plata, 30 de diciembre de 2014.
Expediente N° 22400-24101/13

Renuncia del agente Daniel Esteban Soncini al cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96) y Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y su designación en los alcances de la Ley Nacional N° 20.744 y modificatorios y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75.